

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó las constancias de citación para notificación personal de la demandada **ANGÉLICA MARÍA GALLEGO GARCÍA** en la presente Ejecución. Sírvase proveer. Cartago (V.), mayo 24 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL] incoado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANGÉLICA MARÍA GALLEGO GARCÍA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00032-00

Auto: **721**

Consta en el plenario la documentación allegada por la Acudiente Judicial de la entidad crediticia demandante en la presente Ejecución, visible entre las páginas 135 a 145 de este legajo digital¹; por medio del cual da cuenta de la notificación personal **a través del envío de mensaje de datos** de la demandada **ANGÉLICA MARÍA GALLEGO GARCÍA** vía correo electrónico a través de su buzón digital personal: angelitadulce85@hotmail.com.

Al respecto, estima esta Falladora, habida cuenta que descansa en el infolio la constancia de entrega de la cita dirigida a la obligada en éste **GALLEGO GARCÍA**, la cual se materializó el **18 de mayo de 2021**, según se colige de la certificación emitida por la empresa "**SERVIENTREGA**"; que la Ejecutada quedó formalmente "**NOTIFICADA**" el día **21 de mayo de 2021** (Art. 8°, Dec 806/20), de la providencia que libró mandamiento ejecutivo en su contra.

Así las cosas, una vez expire el término de traslado de la demanda, vuelva el expediente a despacho para efectos de tomar la decisión que en derecho corresponde, acorde con la postura que asuma la demandada.

Tomando pie en lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

¹ Ver archivos: "007 y 008".

R E S U E L V E:

Primero.- **TENER** por "**NOTIFICADA**" a la demandada **ANGÉLICA MARÍA GALLEGO GARCÍA** de la providencia que libró mandamiento ejecutivo en su contra -Auto No. 319 del 18 marzo de 2021-, el día **21 de mayo de 2021**, según las motivaciones de este auto.

Una vez venza el término de traslado, vuelvan las diligencias a despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



MJD

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8d4f547f528965571d07846d0be4362833898643ef563f4099e26051862

Documento generado en 27/05/2021 04:27:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>